



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor juez que la EPS Sura allego escrito informando los datos de ubicación de la parte pasiva. (ver anexo 14 Cd. Ppal).

Manizales, 2 de junio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00058-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ JIMÉNEZ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio de fecha 31 de mayo de 2023 proveniente de EPS Sura, mediante el cual informa los datos de contacto de la parte ejecutada.

SEGUNDO: TENER como lugar de notificaciones de la parte demandada las direcciones reportadas mediante el oficio de calenda 31 de mayo de 2023, proveniente de la EPS Sura.

TERCERO: REMÍTASE por secretaria al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor Daniel Enrique Jiménez Jiménez actuación que deberá ser surtida a través de las direcciones electrónicas informadas por la EPS Sura, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, el despliegue de la labor de materializar la notificación de la parte pasiva; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe62dd1e7acc8a63113778f5c1c210d8b09c6a77db1be39597d288838d568a9a**

Documento generado en 05/06/2023 09:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>